MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PERMISO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL DE INSTALACION PROVISORIA NO PERMANENTE (TOLDO CON MESAS PLEGABLES) EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO EN LUGAR QUE SE SEÑALA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023, en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso der Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público - Fija Nueva Ordenanza Que Indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por el interesado por trámite de permiso por actividad comercial de Instalación Provisoria No Permanente en Bien Nacional de Uso Público de persona que se individualiza más adelante.

b.- Memo N° 398 de fecha 03 de Septiembre de 2026 del Director de Obras Municipales, en que señala que es factible la instalación en el lugar solicitado, respetando los artículos 31°, 32°, 33°, 34° y 35°.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO CON INSTALACION PROVISORIA NO PERMANENTE (TOLDO CON MESAS PLEGABLES) PARA EFECTUAR ACTIVIDAD COMERCIAL** con el giro **"VENTA DE GALLETAS , CONFITES , BEBIDAS ENERGIZANTES Y CAFÉ ",** el que se ubicará en **BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, UBICANDOSE EN CALLE SANTA LUCILA , SECTOR ORIENTE A 20 METROS AL NORTE DE LA INTERSECCION CON CALLE PROYECTADA 16,** comuna de Requínoa, a nombre de la persona natural Sra. **CLAUDIO DIONICIO BELMAR FLORES, RUT. N[redacted],** en que deberá dar cumplimento con lo señalado en el Título IV De Las Condiciones Específicas, Letra B de Vehículos Estacionales y/o Permisos con Instalaciones Provisorias No Permanentes, Artículos 31°, 32°, 33°, 34° y 35° del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza. Lo anterior, en virtud de los informes señalados precedentemente en el considerando de los puntos b y c en que se emite la factibilidad del Director de Obras Municipales y del Jefe Depto. de Tránsito y Transporte Público (S), para la ejercicio de la actividad comercial en el lugar indicado respectivamente.-

ESTABLECESE que el Permiso de Instalación provisorias, No Permanente, en el lugar señalado en el Bien Nacional de Uso Público, tendrá una vigencia de 03 meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/sVPcEEYEo7K7zgk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.